



**DECRETO ALCALDICIO N° 001-23**  
(De 03 de enero de 2023)

**“Por medio del cual se dictan medidas prohibitivas relacionadas a la conmemoración de la Gesta Histórica de 9 de enero de 1964”.**

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**  
En uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO**

Que el día 9 de enero de cada año, se conmemora la Gesta Histórica de aquel 9 de enero de 1964, en donde un grupo de panameños ofrendaron sus vidas, en pro del ideal de independencia y soberanía de nuestra República.

Que la ley 55 de 1973, modificada por la ley 5 de 2007, faculta al Alcalde del Distrito respectivo a fijar el horario en que deben operar los locales dedicados al expendio de bebidas alcohólicas.

Por lo que el suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales;

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR**, como en efecto se ordena, el cierre de todas las bodegas, cantinas, parrilladas, jorones, jardines, bares, salas de juegos, bailes y similares; las secciones de ventas de licor de los casinos, hoteles supermercados, minisúper, comisariatos, abarroterías y similares, así como cualquier lugar de expendio de bebidas alcohólicas y prohibir la venta de licor en lugares de regocijo público y restaurantes a partir de las doce un minuto (12:01) de la madrugada del día nueve (9) de enero de 2023, hasta las doce un minuto (12:01) de la madrugada del día diez (10) de enero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER**, el uso de cajas de música, así como el toque de orquestas, discotecas móviles, equipo de sonido y cualquier otro medio de difusión de música durante las 24 horas del día jueves (9) de enero de 2023. Las personas que infrinjan la presente disposición, serán sancionadas con multas de B/.100.00 a B/. 1000.00 balboas.

**ARTICULO TERCERO:** Los propietarios o administradores de los locales comerciales dedicados al consumo y expendio de bebidas alcohólicas, que actúen en transgresión del presente Decreto, serán sancionados con multas desde B/.100.00 a B/.5,000.00 balboas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La prohibición incluye la venta, consumo y expendio de bebidas alcohólicas en las residencias ubicadas en el Distrito de la Chorrera.

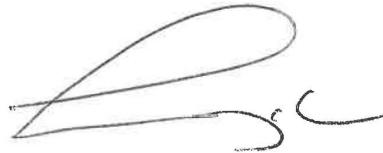
**ARTÍCULO QUINTO:** Toda persona que sea sorprendida ingiriendo o comprando bebidas alcohólicas, serán sancionadas con multa de B/.100.00 a B/. 1000.00 balboas.

**ARTÍCULO SEXTO:** De igual forma está prohibido durante este día toda reunión de personas que tengan como intención de celebrar actividad bailable o a la utilización de cualquier medio sonoro (equipo de sonidos de residencia o vehículos móviles) ya que el día es propicio únicamente para la reflexión y no para actividades festivas.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** FACULTAR a los Jueces de Paz, Funcionario de Cumplimiento Municipal, en coordinación con el departamento de Administración de Justicia y la colaboración con la Policía Nacional, para que se dé fiel cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera, al tercer (03) día del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Sr. TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA.**  
ALCALDE




**Licdo. MARCELINO RAMOS MADRID**  
SECRETARIO GENERAL



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
ALCALDÍA  
LA CHORRERA

SECRETARÍA EJECUTIVA

